



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1840.- Se adiciona el Artículo 100 bis, del Título Sexto, de la Protección de los Recursos Naturales, Capítulo único, de las áreas naturales protegidas de jurisdicción local, de la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur.** **01**

DECRETO NÚMERO 1841.- Se instituye la medalla "**Profr. Nestor Agúndez Martínez**", a favor de la Ciudadana o Ciudadano Sudcaliforniano, que mas se destaque por su participación activa en el desarrollo e impulso del Estado en sus aspectos artístico y cultural. **05**

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO por el que se autoriza al Municipio de La Paz, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para suscribir convenio de coordinación, concertación y ejecución de acciones con el Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares "FONHAPO" para la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", ejercicio 2010. **10**

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se propone la designación del enlace Municipal ante el programa oportunidades de la SEDESOL para el ejercicio fiscal 2010. **13**

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO por el que se autoriza al Municipio de La Paz, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para suscribir convenio de coordinación, con la Comisión Federal de Electricidad, para la ejecución de obras de infraestructura urbana en la Ciudad de La Paz, en el marco del Programa Empresa Socialmente Responsable, ejercicio fiscal 2010. **16**

CONVENIO de Coordinación Interinstitucional que celebran el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el H. V Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur. **19**

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN No. 0316.- Dictamen que presenta el C. Ingeniero José Manuel Curiel Castro, Síndico Municipal, relativo a la venta a la Empresa Dinámica de Desarrollo Residencial, S.A. de C.V., para uso habitacional, de dos terrenos propiedad del H. Ayuntamiento de Los Cabos, ubicados en la Colonia Miramar, en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur. **25**

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN No. 0322.- informe que presenta el C. Licenciado Oscar René Núñez Cosío, Presidente Municipal, relativo al Segundo Año de Administración Pública Municipal, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos. **30**

H. XAYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN No. 0323.- Punto de acuerdo que presenta el C. Licenciado Oscar René Núñez Cosío, Presidente Municipal, relativo a la designación de la representación del H. Cabildo, ante el Consejo Municipal de colaboración para la actividad del comercio y oficios en las vías y áreas públicas del municipio de Los Cabos, Baja California Sur. **40**

H. XAYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

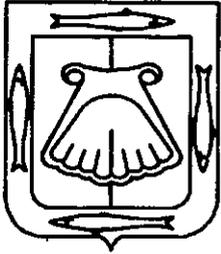
CERTIFICACIÓN No. 0324.- Punto de acuerdo que presenta el C. Licenciado Oscar René Núñez Cosío, Presidente Municipal, relativo a la propuesta de designación de Cronista para la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur. **42**

H. XAYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN No. 0325.- Punto de acuerdo que presenta el C. Licenciado Oscar René Núñez Cosío, Presidente Municipal, relativo a la propuesta de validación de obras, por un monto de \$11'172.047.00, a realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, (FISM), Ramo 33. **44**

H. XAYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN No. 0326.- Punto de acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Enero del 2010. **46**



PODER EJECUTIVO

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1840

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE ADICIONA EL ARTICULO 100 BIS , DEL TÍTULO SEXTO, DE LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, CAPÍTULO ÚNICO, DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE JURISDICCIÓN LOCAL, DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Adiciona el Artículo 100 BIS , del Título Sexto, de la Protección de los Recursos Naturales, Capítulo Único, de las Áreas Naturales Protegidas de Jurisdicción Local, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 100 BIS.- Todas las concesiones, licencias, permisos, y en general autorizaciones que emitan las autoridades estatales o municipales, deberán ser acordes con los decretos de creación o modificación de las áreas naturales protegidas de jurisdicción federal, estatal y municipal. El incumplimiento a ésta disposición dará lugar a la nulidad absoluta del acto.



TRANSITORIOS:

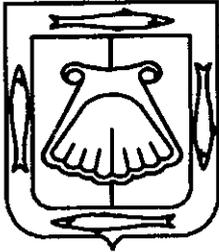
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a los veintitrés días del mes de marzo de 2010.



**DIP. ARIEL CASTRO CARDENAS
PRESIDENTE**

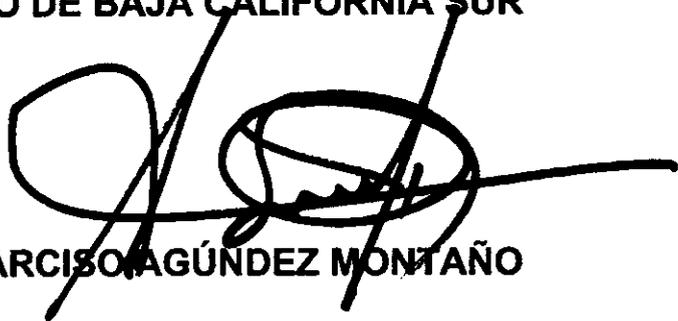
**DIP. MA. CONCEPCION MAGAÑA MARTINEZ
SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

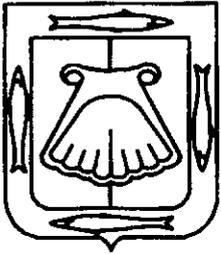


ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



T.C. LUIS ARMANDO DÍAZ



PODER EJECUTIVO

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1841

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE INSTITUYE LA MEDALLA "PROFR. NESTOR AGÚNDEZ MARTÍNEZ", A FAVOR DE LA CIUDADANA O CIUDADANO SUDCALIFORNIANO, QUE MAS SE DESTAQUE POR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO E IMPULSO DEL ESTADO EN SUS ASPECTOS ARTÍSTICO Y CULTURAL.

ARTICULO PRIMERO. Se instituye la Medalla "Profr. Néstor Agúndez Martínez", a favor de la ciudadana o ciudadano sudcaliforniano, que más se destaque por su participación activa en el desarrollo e impulso del Estado en su aspecto artístico y cultural.

ARTICULO SEGUNDO. Para tal efecto, la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, emitirá la convocatoria correspondiente en la que se expresarán los términos y requisitos que deberán cubrir las personas propuestas a recibir este galardón, además de los especificados en el Artículo Quinto, del presente Decreto.

Cualquier ciudadano o ciudadana, asociación de personas u organización de la sociedad civil, puede proponer un o una candidata para ser considerado o considerada a ser galardonado o galardonada con esta presea, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria respectiva.

De las propuestas recibidas, la Comisión Dictaminadora, pondrá a consideración del pleno del H. Congreso del Estado, hasta una terna, de la que resultará ganador o ganadora, quien obtenga la mayoría de los votos de los diputados y diputadas presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente o Presidenta de la Mesa Directiva tendrá voto de calidad.



ARTICULO TERCERO. La medalla será elaborada en oro de 14 kilates, con dimensiones de 5 centímetros de diámetro y 3 milímetros de espesor y con un peso de 50 gramos. Tendrá una inscripción que dice en la parte superior "Medalla Profr. Néstor Agúndez Martínez", siguiendo el borde circular, y en la parte inferior: "H. Congreso del Estado de Baja California Sur", en el reverso la efigie del emérito maestro y una leyenda que dice en el espacio del centro: "Al Mérito Artístico y Cultural" y siguiendo el borde circular, en la parte superior. Esta medalla estará pendiente de una placa en el que se inscribirá el nombre de la persona que la recibe y el año de su otorgamiento.

ARTICULO CUARTO. La Medalla "Profr. Néstor Agúndez Martínez", será entregada conjuntamente con un reconocimiento donde se consignará los motivos del otorgamiento de esta presea, además de un estímulo económico equivalente a 230 días de salario mínimo general vigente en la entidad, en Sesión Pública Solemne, que para tal efecto convocará oportunamente la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.

ARTICULO QUINTO. Para el otorgamiento de estos estímulos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Podrán participar todas las sudcalifornianas y sudcalifornianos residentes en la Entidad;
- II. Ser ciudadana o ciudadano sudcaliforniano en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles; y
- III. Haber participado o distinguirse por sus actividades en la vida artística y cultural de la entidad.

Dichos requisitos deberán comprobarse por medio de las constancias que expida la autoridad competente, debiendo presentar la documentación ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, a más tardar el día primero de abril del año de que se trate, con la finalidad de que sea turnada a la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud para su análisis y dictamen.



Las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados serán desechadas.

ARTICULO SEXTO. La Medalla "Profr. Néstor Agúndez Martínez", el reconocimiento y el estímulo económico, expresado en el artículo 3º, serán entregados en Sesión Pública Solemne del H. Congreso del Estado, en la primera quincena del mes de mayo de cada año, y los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de la persona seleccionada, serán cubiertos por el H. Congreso del Estado.

ARTICULO SÉPTIMO. Comuníquese el presente Decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento.

TRANSITORIOS

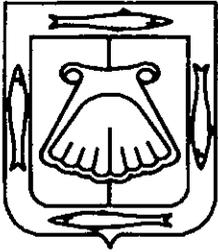
UNICO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a los veintitrés días del mes de marzo de 2010.



**DIP. ARIEL CASTRO CARDENAS
PRESIDENTE**


**DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTINEZ
SECRETARIA**



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

T.C. LUIS ARMANDO DÍAZ



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN, CONCERTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CON EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", EJERCICIO 2010.

La Paz, Baja California Sur, a 9 de abril del 2010.

H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Presente.-

La suscrita C. Lic. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 52 fracción I y II, 53 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente Punto de Acuerdo por el que se autoriza al Municipio de La Paz, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para suscribir convenio de coordinación, concertación y ejecución de acciones con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares "FONHAPO" para la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", ejercicio 2010. Al tenor de los siguientes:

Antecedentes y considerandos

- I. En los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009 el Ayuntamiento de La Paz firmó convenios de coordinación, concertación y ejecución de acciones para la edificación de 282 Unidades Básicas de Viviendas y 150 Ampliaciones de Vivienda con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares "FONHAPO" y el Fideicomiso F/1166 PROVIVAH (2007 y 2008) con el objeto de apoyar a familias que se encuentran en condiciones de pobreza patrimonial en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, mediante la edificación de viviendas de interés social, así como la ampliación de viviendas en zona urbana y rural.
- II. Con fecha 26 de febrero del 2010, en su XLI Sesión Extraordinaria, el H. Cabildo de La Paz aprobó un monto de inversión de \$5'775,000.00 (cinco millones setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) para la construcción de acciones de vivienda, con cargo del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, ejercicio fiscal 2010.



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

- III. Con el propósito de atender la demanda ciudadana, así como potencializar el recurso de inversión autorizado a través del FAISM, se han sostenido reuniones de trabajo con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares FONHAPO y la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, para la formalización de un convenio de coordinación, concertación y ejecución de acciones, que posibilite la mezcla de recursos.
- IV. Las modalidades de vivienda que se pretenden incorporar al convenio serían: ampliación consistente en recámara-baño en la zona urbana de la ciudad de La Paz, y ampliación consistente en recámara, en localidades de la zona rural. Acciones dirigidas a familias que poseen lote propio con una vivienda cuya edificación se compone de materiales endebles y precarios, lo que pone en riesgo su salud y seguridad, sobre todo por la recurrente amenaza de fenómenos hidrometeorológicos que cada año amenazan esta región del país; de igual forma, son potenciales beneficiarias de este programa aquellas familias numerosas que viven en condiciones de hacinamiento en su pequeña vivienda precaria.
- V. Esta acción de gobierno intenta atender requerimientos tanto en la zona urbana de la ciudad de La Paz, como de la zona rural del municipio. En su caso, las acciones de ampliación consistente en recámara-baño en la ciudad de La Paz, tendrán un área de construcción de 16.22 m² y en la zona rural la ampliación consistente en recámara tendrá una superficie construida de 20.70 m².
- VI. Todas las acciones previstas en este programa de vivienda, se construirán en lotes propiedad del beneficiario, bajo la siguiente estructura financiera:

Concepto	Subsidio Federal	Subsidio Municipal	Aportación Beneficiarios
Construcción de acciones de ampliación de vivienda, consistente en recámara-baño, en zona urbana de la ciudad de La Paz.	\$ 20,000.00	\$ 35,000.00	\$ 4,000.00
Construcción de acciones de ampliación de vivienda, consistente en recámara, en localidades rurales del municipio de La Paz.	\$ 20,000.00	\$ 35,500.00	\$ 1,500.00

- VII. El monto de la inversión por cada ampliación recámara-baño en la zona urbana, será de: \$59,000.00 (cincuenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.) y ampliación recámara en la zona rural \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.), conforme al prototipo arquitectónico y catálogo de conceptos que forman parte del expediente técnico respectivo.

Por lo anteriormente expuesto se presenta a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Acuerdo

Único.- Se autoriza al Municipio de La Paz, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para suscribir convenio de coordinación, concertación y ejecución de acciones con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares "FONHAPO" para la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", ejercicio 2010.

Transitorios

Primero.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social y Económico para que realice las acciones de coordinación, seguimiento, control y evaluación, de las acciones comprometidas en el Convenio de referencia.

Segundo.- Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento interno acordado.

Tercero.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cuarto.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE


C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
PRESIDENTA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL ENLACE MUNICIPAL ANTE EL PROGRAMA OPORTUNIDADES DE LA SEDESOL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

La Paz, Baja California Sur, a 9 de Abril del 2010.

H. CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESENTE.

La suscrita, Lic. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4, 15, 51 fracción V, inciso a y d, 52 fracción I, 53 fracción VII y XXII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 5, 32, 136, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente **Punto de acuerdo por el cual se propone la designación del enlace municipal ante el Programa Oportunidades de la SEDESOL para el ejercicio fiscal 2010.** al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Considerandos

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que cada mexicano, sin importar la región donde nació, el barrio o comunidad donde creció o el ingreso de sus padres, pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras.
- II. Que en el plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 se contempla y se plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar de integración familiar como una estrategia para el desarrollo social integral e incluyente, además de realizar un diagnóstico comunitario de las familias que viven en las colonias populares y zona rural.
- III. Que el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades es uno de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, mismos que se destinan exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del CONEVAL, mediante acciones que promuevan la superación de la



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

- IV. Que los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
- V. Que mediante acuerdos el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, reunido en la novena sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2009 y quincuagésima segunda sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 2009, aprobó el proyecto de Reglas de Operación del programa en comento.
- VI. Que la Secretaría de Desarrollo Social recibió el oficio de fecha 4 de diciembre de 2009, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; asimismo.
- VII. Con fecha 21 de diciembre de 2009, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Social dictamen favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, respecto al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
- VIII. Que en las Reglas de Operación vigentes del Programa contempla que las autoridades municipales, a través de su Cabildo, podrán nombrar un enlace municipal con el Programa. Dicho enlace coadyuvará con la Coordinación Nacional en la identificación de las zonas en que se requiera ampliar la cobertura, de acuerdo con los criterios de selección establecidos y los universos liberados por la Coordinación Nacional, así mismo, podrá acompañar al personal del Programa en el levantamiento de la información en campo para la selección de posibles beneficiarios sin interferir en los procedimientos establecidos por la Coordinación Nacional. Adicionalmente apoyará en la logística general del programa en el municipio, consistente en la provisión de espacios, mobiliario y otros apoyos que requieran los Coordinadores de las Delegaciones Estatales para poder otorgar servicios de calidad a las titulares beneficiarias, así como para proporcionar seguridad pública para salvaguardar su integridad, debiendo regirse por los principios de apartidismo, transparencia y honestidad.

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se designa al C. Ing. Felipe Ruiz González, Director de Desarrollo Rural, Fomento Pesquero y Acuícola, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social y Económico, como Enlace Municipal ante el Programa Oportunidades de la SEDESOL para el ejercicio fiscal 2010, debiendo regirse por los principios de apartidismo, transparencia y honestidad.



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Transitorios

Primero.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social y Económico para que coordine, ejecute y evalúe las actividades y acciones correspondientes al Programa de Oportunidades.

Segundo.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- Se instruye al Secretario General Municipal para que se envíe al Órgano Superior de fiscalización del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Cuarto.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

LIC. ROSA DELIA COSTA MONTAÑO
PRESIDENTA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE, EJERCICIO FISCAL 2010.

La Paz, Baja California Sur, a 09 de abril del 2010.

H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESENTE.

La suscrita, Lic. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 35, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente Punto de Acuerdo por el que **se autoriza al Municipio de La Paz, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para suscribir convenio de coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, para la ejecución de obras de infraestructura urbana en la ciudad de La Paz, en el marco del Programa Empresa Socialmente Responsable, ejercicio fiscal 2010, al tenor de los siguientes:**

Antecedentes y Considerandos

- I. Para cubrir la demanda creciente de energía eléctrica en la zona de La Paz, Baja California Sur, la Comisión Federal de Electricidad desarrolla el proyecto de construcción denominado: Central de Combustión Interna Baja California Sur III (CCI-BCS-III).
- II. Derivado de los requerimientos ambientales del proyecto en cuestión, la Comisión Federal de Electricidad ha puesto en marcha el programa CFE-Empresa Socialmente Responsable, tendiente a la ejecución de obras de infraestructura urbana que conlleven beneficio a la población asentada en el área de influencia del proyecto.



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

- III. En el ejercicio 2009, mediante convenio de coordinación, se beneficiaron con este programa las colonias: Guadalupe Victoria, con la construcción de un parque recreativo integral, y la colonia Loma Obrera, con la introducción de un sistema de red de agua potable; de igual forma, se llevó a cabo la construcción del Centro Municipal de Atención Canina, como obra de gran trascendencia para mitigar los efectos negativos en la salud derivados de la proliferación de caninos en la vía pública.
- IV. Para el ejercicio fiscal 2010, el municipio de La Paz presentó ante la Comisión Federal de Electricidad a través de la Residencia General de Construcción II, Rosarito, un paquete de proyectos de obras solicitadas por habitantes de esa zona de influencia, mismos que se revisaron por la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Socialmente Responsable, CFE-ESR.
- V. Las obras dictaminadas por la CFE-ESR como viables para ejecutar en este ejercicio fiscal 2010, son:

Obras	Ubicación	Inversión proyectada
Construcción de parque público	Colonia Villas de Guadalupe	2,949,918.37
Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples contigua a la escuela "Diana Laura Riojas de Colosio"	Colonia Loma Obrera	1,015,114.56
Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en escuela "E.P.T.V. # 49"	Colonia Agua Escondida	898,973.06
Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en escuela "E.P.T.V. # 50"	Colonia Márquez de León	991,140.53

- VI. El monto de la inversión proyectada alcanza la cantidad de \$5'855,146.52 recursos provenientes en su totalidad de la CFE-ESR.
- VII. Las obras se ejecutarán conforme a proyecto y catálogo de conceptos presentados por el municipio de La Paz, y la CFE-ESR tendrá bajo su responsabilidad los procedimientos de licitación, ejecución y supervisión de las obras.

Por lo anteriormente expuesto se presenta a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se autoriza al municipio de La Paz, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para suscribir convenio de coordinación con la Comisión Federal de Electricidad, para la ejecución de obras de infraestructura urbana en la ciudad de La Paz, en el marco del programa Empresa Socialmente Responsable, ejercicio fiscal 2010.



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Transitorios

Primero.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social y Económico para que realice las acciones de coordinación, seguimiento, control y evaluación comprometidos en el Convenio de referencia.

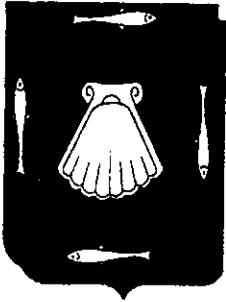
Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas y asentamientos Humanos para que realice acciones de supervisión y seguimiento en la ejecución de las obras correspondientes, bajo el procedimiento interno acordado y cumplir con lo dispuesto en mencionado convenio.

Tercero.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cuarto.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

LIC. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
PRESIDENTA H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INGENIERO NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ y EL DIRECTOR DE TRANSPORTE EN EL ESTADO C. ANTONIO LUCERO LUCERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. YUAN YEE CUNNINGHAM, EL SECRETARIO GENERAL PROFR. RAMÓN ROMERO AMADOR, EL SÍNDICO MUNICIPAL C. SANTOS RIVAS GARCÍA Y EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR C. FLAVIO AMADOR HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO.

I.1.- El Estado de Baja California Sur, es una Entidad Federativa, Libre y Soberana en su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

I.2.- Que el Titular del Poder Ejecutivo está investido de las facultades legales necesarias para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 6 fracción I y

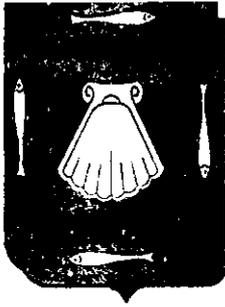
Yuan Yee C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



fracción IX de la Ley de Transporte del Estado de Baja California Sur; 4, 7 fracción I y 8 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Transporte en el Estado de Baja California Sur.

I.3.- Que en cumplimiento a los objetivos que se establecen dentro de la Ley de Transporte del Estado de Baja California Sur y su reglamento, que consiste en promover, fomentar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y verificar los servicios público y particular de transporte terrestre en el Estado de Baja California Sur, es su voluntad celebrar el presente convenio.

I.4.- Por su parte, la Dirección de Transporte, declara que es una Dependencia Pública del Gobierno del Estado, con las facultades establecidas en el párrafo inmediato anterior, es decir para vigilar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la normatividad de Transporte en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 fracción III y 9 fracciones IV y VII de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur y; 4, 7 fracción III, 10 fracciones IV y VIII y 11 del Reglamento de la ley precitada.

I.5.- Que la Dirección de Transporte, tiene facultades para celebrar el presente convenio de coordinación en términos de los artículos 9º fracción IV de la Ley de Transporte en el Estado de Baja California Sur; 10 fracción IV del Reglamento de la Ley precitada.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial, el Palacio de Gobierno, ubicado en las Calles Isabel la Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur.

DECLARA EL GOBIERNO MUNICIPAL.

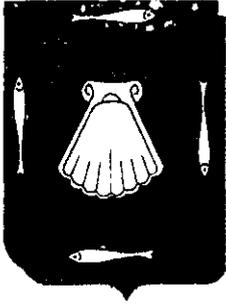
II.1.- Que es una institución de carácter público con personalidad jurídica propia, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y los artículos 1, 5 y 26 fracción I de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.2.- Que sus representantes acreditan su personalidad en los siguientes términos: el Presidente Municipal **PROFR. YUAN YEE CUNNINGHAM** y el Síndico Municipal Ciudadano **C. SANTOS RIVAS GARCÍA**, con la constancia de mayoría, emitida por el Comité Municipal Electoral de Loreto, Baja California Sur, el día 07

Juan Yee C.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Large handwritten mark or signature at the bottom right]



de febrero de 2008, en la Ciudad de Loreto, Baja California Sur, en tanto el Secretario General Municipal y el Director Municipal con el acta de sesión ordinaria de cabildo número 001 uno, de fecha 30 de abril de 2008.

II.3.- Que sus representantes, cuentan con facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 148 fracciones V y XVII y 151 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur y; 28 fracción II de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.4.- Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es una Institución Pública, dependiente del Gobierno Municipal de Loreto, Baja California Sur, con facultades para vigilar y hacer cumplir las leyes en materia de transporte público terrestre.

II.5.- Que la Dirección mencionada en el párrafo adyacente anterior, cuenta en número con inspectores y/o policías de tránsito, con la capacidad jurídica y profesional necesaria para llevar a cabo tareas propias de vigilancia, inspección, verificación y supervisión del servicio público y particular de transporte terrestre en el Municipio de Loreto, Baja California Sur, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º fracción X de la Ley de Transporte en el Estado de Baja California Sur; 11, 158 al 164 del Reglamento de la Ley en la materia.

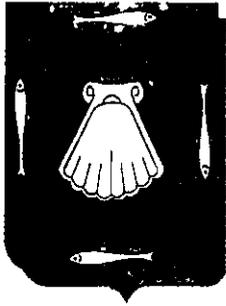
II.6.- Que el Ayuntamiento señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato jurídico el ubicado en la calle **Francisco I. Madero sin número entre Salvatierra y Magdalena de Kino, Colonia Centro**, en Loreto, Baja California Sur.

III.- DECLARAN LAS PARTES.

III.1.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

III.2.- Que son sabedores de las necesidades de regular, vigilar, supervisar, verificar e inspeccionar la prestación servicio público de transporte terrestre en el Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.

III.3.- En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 7º fracciones VIII y IX, 8º fracciones I, II y IV primera parte, 9º fracción IV y 72 de la Ley de Transporte



para el Estado de Baja California Sur; 4º 5º, 8º fracciones VII y VIII, 9º fracciones I y II, 10 fracción IV, 156, 158 y 164 del Reglamento de la Ley de Transporte para el

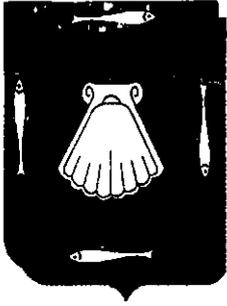
Estado de Baja California Sur, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La celebración del presente acto jurídico, tiene como objetivo esencial, el vigilar, supervisar, inspeccionar y verificar el servicio público y particular de transporte terrestre en el Municipio de Loreto, Baja California Sur.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio el **GOBIERNO DEL ESTADO**, faculta **AL GOBIERNO MUNICIPAL**, para que éste último, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de manera independiente o en coordinación con la Dirección de Transporte en el Estado de Baja California Sur, lleve a cabo los siguientes actos:

1. Vigilar, supervisar, inspeccionar y verificar el servicio público y particular de transporte terrestre en el Municipio de Loreto, Baja California Sur.
2. Aplicar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que les señalen la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur y su reglamento;
3. Prevenir a los concesionarios y permisionarios para evitar que incurran en infracciones sancionadas por la Ley y Reglamento de Transporte para el Estado, de Baja California Sur;
4. Iniciar el procedimiento respectivo en los casos de infracciones a la Ley y el Reglamento respectivo en el Estado de Baja California Sur, levantando el acta correspondiente;
5. Participar de manera coordinada en las funciones de inspección, vigilancia y supervisión de la explotación del servicio público y particular de transporte.
6. Las demás atribuciones que confiere la Ley y el Reglamento en materia de transporte en Baja California Sur.



TERCERA.- De común acuerdo, las partes convienen en dictar las medidas que garanticen un sistema de vigilancia, supervisión, verificación e inspección permanente en materia del servicio público y particular de transporte terrestre, buscando en todo momento se cumplan las disposiciones reguladoras del transporte público y privado de transporte terrestre.

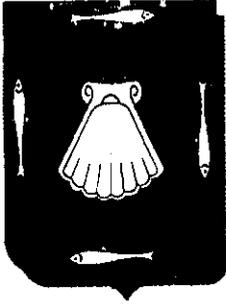
CUARTA.- Las partes acuerdan que cuando se realice la detención de un vehículo por parte de los inspectores de transporte, el arrastre de este será preferentemente por las grúas con las que tenga convenio la Dirección General de Seguridad y Tránsito Municipal, debiendo ser resguardo en los corralones o solares de encierro de esta, en el entendido que el cobro del arrastre y de la pensión de la unidad detenida, será responsabilidad de la Dirección Municipal antes señalada.

QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente convenio mediante acuerdo mutuo, siempre y cuando concurren circunstancias que lo ameriten.

Asimismo acuerdan, si el caso lo requiere y existe pacto entre las partes, podrán invitar e involucrar a otras dependencias públicas relacionadas con el transporte público y particular terrestre, para el cumplimiento del objeto materia de este convenio.

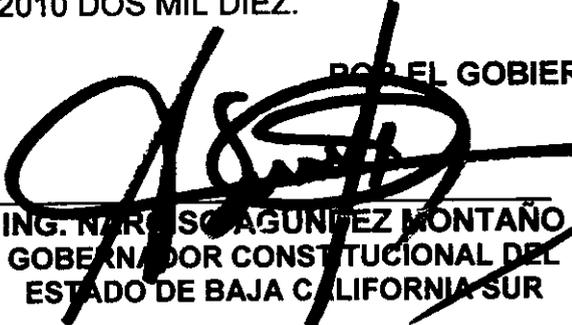
SEXTA.- Las partes se obligan a respetar y cumplir en todos sus rubros el presente convenio de colaboración, a realizar las acciones pertinentes para llevar a cabo el objeto de mérito

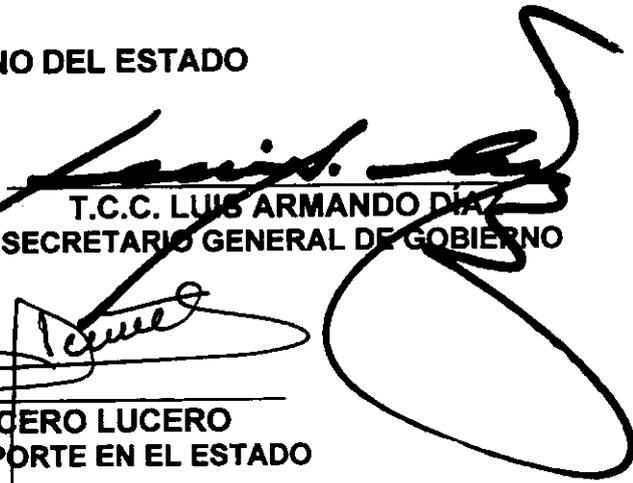
SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, feneciendo el día 30 treinta de abril de 2011 dos mil once, que será precisamente el tiempo que perdure la décima administración del Ayuntamiento de Loreto, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DE MES DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ.

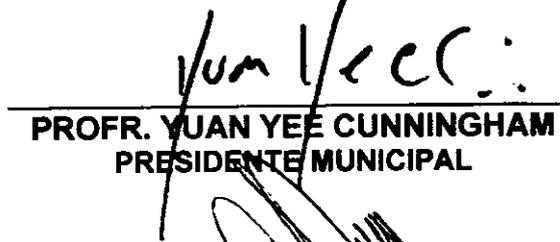
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

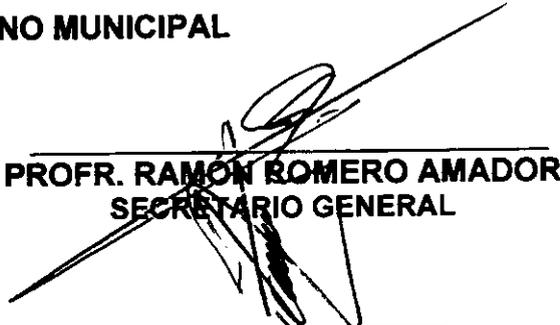

 ING. NARCISO AGUIRRE MONTAÑO
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


 T.C.C. LUIS ARMANDO DIAZ
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


 C. ANTONIO LUCERO LUCERO
 DIRECTOR DE TRANSPORTE EN EL ESTADO

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL


 PROF. JUAN YEE CUNNINGHAM
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 PROF. RAMON ROMERO AMADOR
 SECRETARIO GENERAL


 C. SANTOS RIVAS GARCÍA
 SÍNDICO MUNICIPAL


 C. FLAVIO AMADOR HERNÁNDEZ
 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
 PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL DÍA 25 VEINTICINCO DE MARZO DE 2010 DOS MIL DIEZ, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR, SUPERVISAR, INSPECCIONAR Y VERIFICAR EL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL MUNICIPIO LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.



No. Certificación: 0316
No. Acta de Sesión: 36 EXT.
Fecha de Sesión: 19/03/2010
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN
PARA LA VENTA DE DOS PREDIOS
A LA EMPRESA DINAMICA DE
DESARROLLO RESIDENCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **36**, celebrada el día **19 de Marzo de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN, QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA VENTA A LA EMPRESA DINÁMICA DE DESARROLLO RESIDENCIAL, S. A. DE C. V., PARA USO HABITACIONAL, DE DOS TERRENOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTOS DE LOS CABOS, UBICADOS EN LA COLONIA MIRAMAR, EN LA DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que emanado de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 3 de Marzo de 2009 como consta en el acta de Cabildo marcada como la número-17 se turna a esta Sindicatura el escrito de fecha 26 de enero de 2009, donde el C. Lic. Héctor Aguirre de la Portilla en calidad de Apoderado legal según consta en el instrumento numero 28, 413, inscrito en el libro 781 de fecha 18 de junio de 2005, de la Notaria Pública numero once de la Ciudad de la Paz, Baja California Sur manifiesta en una primera propuesta: **"...nuestra solicitud se refiere a la adquisición de una pequeña área de donación que se encuentra ubicada dentro del fraccionamiento "Miramar" y que colinda con unos lotes propiedad de nuestra empresa"**, Y agrega; **"...La superficie de terreno es de 165.64 M2 y nuestra propuesta de compra es de adquirir a un valor de \$ 750.00, lo que arrojaría un total de apagar de \$124,230.00"**. De igual manera, mediante escrito de fecha 7 de noviembre del año 2009, recibido en esta Sindicatura Municipal, se solicita la enajenación de otra fracción de terreno de ese fraccionamiento, con una superficie de **308.31m2** y mismo monto propuesto por metro cuadrado de ese fraccionamiento en mención.

SEGUNDO.- Que una vez valorada la propuesta económica presentada para la compraventa de los inmuebles señalados en el punto citado anteriormente, ha sido pertinente reconsiderar una nueva proposición, misma que fue recibida en esta Sindicatura Municipal, mediante escrito de fecha 18 de Marzo de 2010, donde se presenta una segunda propuesta que a la letra dice:



No. Certificación: 0316
No. Acta de Sesión: 36 EXT.
Fecha de Sesión: 19/03/2010
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN
PARA LA VENTA DE DOS PREDIOS
A LA EMPRESA DINAMICA DE
DESARROLLO RESIDENCIAL.

"Propuesta: La superficie de los terrenos es de 165.12 m² uno y el otro de 308.00m² lo que en suma nos daría una superficie total de 473.12 m², por otro lado y con la intención de reiterar nuestro interés en adquirir las áreas descritas, proponemos una nueva oferta de compra a un valor de \$1,000.00 M. N. por m² lo que arrojaría un total a pagar de \$ 473,120.00 M. N"

TERCERO.- Que mediante escritura pública Número 26,412, libro 629, Notaria Pública número once de la Ciudad de la Paz de fecha 22 de diciembre de 2004, las sociedades mercantiles denominadas "Impulsora Ecatepec S.A. de CV. y Constructora Profusa S.A. de CV., formalizaron el acta de entrega recepción del fraccionamiento Miramar de las áreas de donación, obras de urbanización y obras de infraestructura primaria a favor del H. Ayuntamiento de Los Cabos.

CUARTO.- Que mediante escritura pública número 24, 584 de fecha 15 de noviembre de 2005 de Transmisión de propiedad en ejecución parcial de fideicomiso mediante donación pura simple y a título gratuito., ha quedado legalmente reconocida la propiedad como patrimonio del Ayuntamiento, mismo que ha sido inscrito en el registro publico de la propiedad y del comercio de San José del Cabo, bajo el número 46, de la foja 46, del volumen CXLVI, sección primera, de fecha 11 de diciembre de 2002.

QUINTO.- Que mediante oficios número SM/169/ 2009, de fecha 18 de Marzo de 2009, y SM/632/2009 de fecha 17 de Noviembre del mismo año, dirigido al C. Director General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología donde se solicitó la opinión técnica y factibilidad de cambio de uso de suelo de venta para uso habitacional de los lotes: 001, manzana 033 de clave catastral 402-066-060-001 y 01 manzana 034 de clave catastral 402066059001, ambos localizados en el Fraccionamiento "Miramar" en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur., a lo cual se emitió contestación mediante Oficios 112/DGPDUE/2009 de fecha 16 de abril de 2009 y 302/DGPDUE/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 y que en ambos a la letra dicen: **"...dicho lote está actualmente catalogado como área de donación del H Ayuntamiento de Los Cabos y no como área verde; sin embargo a pesar de estar identificado como área de donación, por su pequeña**

superficie y su forma irregular no es apta para albergar equipamiento urbano de utilidad o estratégico para la zona en la cual está ubicada, por lo que consideramos factible su venta de acuerdo a los avalúos correspondientes."

SEXTO.- Que mediante oficios SM/281/2009 de fecha 27 de abril de 2009 y SM/629/2009 de



No. Certificación: 0316
No. Acta de Sesión: 36 EXT.
Fecha de Sesión: 19/03/2010
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN
PARA LA VENTA DE DOS PREDIOS
A LA EMPRESA DINAMICA DE
DESARROLLO RESIDENCIAL.

fecha 13 de noviembre del mismo año, se solicita a la Dirección Municipal de Catastro, informe del valor catastral de los inmuebles citados en el numeral anterior, siendo estos los siguientes:

Mza	Lote	Superficie de terreno	Valor unitario	Zona	Base de terreno
033	01	165.12m2	378.00	13	\$ 68,099.72
034	01	308.31m2	378.00	13	\$ 58,232.79

SEPTIMA.- Que con fecha 8 de diciembre de 2009, el promovente C. Héctor Aguirre de la Portilla, ingresa a esta Sindicatura los avalúos comerciales correspondientes a las superficies de terrenos de 165.12M2 y 308.31m2, para referir el valor sobre los bienes inmuebles a enajenar a su representada resultando un valor comercial similar para ambos de \$750.00 por metro cuadrado; (setecientos cincuenta pesos 00/100MN), mismo realizados por conducto de la Asociación de Peritos Valuadores del Municipio de Los Cabos, AC., registro 17-11. A la Asociación Nacional de Institutos Mexicanos de Valuación A. C.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de La Ley de Desarrollo Urbano para El Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina La Constitución Política de Los Estados Unidos

Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención. Siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B. C. S. conforme lo determina la fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

II.- El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y caidad de vida de la población urbana y rural así como la



No. Certificación: 0316
No. Acta de Sesión: 36 EXT.
ACUERDO DE
PARA LA VENTA DE DOS PREDIOS
A LA EMPRESA DINAMICA DE
DESARROLLO RESIDENCIAL.

promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

III.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 160 establece que:

"Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada".

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

Por todo lo antes expuesto y de acuerdo al análisis realizado a la solicitud y propuestas económicas, a los avalúos practicados, así como a la aptitud técnica y legal sobre los bienes inmuebles referidos para destinarse a casa habitación y en ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad a la legislación aplicable la venta de los predios 001, manzana 033 de clave catastral 402-066-060-001 con una superficie de 165.64M2 y 001 manzana 034 de clave catastral 402066059001 con una superficie de 308.31 M2 a un valor del metro cuadrado de \$ 1000.00; (mil pesos 100/00MN) por metro cuadrado para ambos terrenos, a la solicitud presentada por el C. Lic. Héctor Ricardo Aguirre de la Portilla, Apoderado Legal de Dinámica de Desarrollo Residencial S. A. de C. V.

SEGUNDO.- Quedan facultados desde este momento los CC. Lic. Oscar René Núñez Cosío, Ingeniero José Manuel Curiel Castro; Juan Garibaldo Romero Aguilar, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración del acto jurídico conducente a efectos de trasladar el dominio de la propiedad del bien inmueble, materia del acuerdo anterior.



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0316
No. Acta de Sesión: 36 EXT.
Fecha de Sesión: 19/03/2010
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN
PARA LA VENTA DE DOS PREDIOS
A LA EMPRESA DINAMICA DE
DESARROLLO RESIDENCIAL.

TERCERO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se le notifique al interesado el resolutivo acordado y el presente Asunto a la Sindicatura Municipal, para que realicen los trámites legales correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B. C. S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinte días del Mes de Marzo del Dos Mil Diez.



DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, **JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.**



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0322
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL
SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la ~~Sesión Ordinaria~~ **Sesión Ordinaria** de Cabildo número 37, celebrada el día **9 de Abril de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL INFORME QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO AL SEGUNDO AÑO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Como sabemos el Ayuntamiento es el órgano rector del Gobierno del Municipio, cuya representación descansa en la figura del Presidente Municipal, quien por disposición legal y en un ejercicio republicano, esta obligado a rendir en el mes de abril cada año, un informe respecto del Gobierno Municipal y el Estado que Guarda Administración Pública Municipal, a los habitantes del Municipio.

SEGUNDO: Para que el Presidente Municipal, pueda rendir ante los Ciudadanos de este Municipio, en el mes de abril, el informe correspondiente al estado que guarda la Administración Pública Municipal, previamente debe aprobarse por el pleno de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, razón por la cual, mediante escrito SGM/129/10 de fecha 26 de marzo de 2010, se entregó el borrador de la Glosa de Segundo Informe de Gobierno para su análisis, revisión y modificación, en un prime proyecto. En fecha 05 de abril se recibieron observaciones y comentarios por parte de Síndic



No. Certificación: 0322
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL
SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

y Regidores, los cuales fueron agregados al borrador, así mismo el pasado 08 de abril se devolvió vía electrónica el documento corregido para su lectura previa a esta Sesión.

TERCERO: Atento a lo anterior y con la finalidad de dar a conocer de manera muy general el contenido de la Glosa del Segundo Informe de Gobierno, lo he resumido basándome en los cuatro Gabinetes de trabajo conformados al inicio de este año 2010. A lo cual me permito dar lectura.

A) GABINETE SOCIAL

Comprende todas las acciones, obras, servicios y proyectos que se emprendieron con el objetivo de alcanzar un ambiente de cercanía con la gente, que promueva el desarrollo integral de la familia y de los adultos mayores, apoye la **educación y la salud**, impulse la **cultura**, fomente las **actividades deportivas**, propicie el desarrollo integral de la **mujeres y apoye a los jóvenes** en sus aspiraciones. En fin, se describen los compromisos y políticas públicas municipales, así como las estrategias que se han aplicado en la presente administración a fin de propiciar un ambiente agradable para los ciudadanos.

Cabe destacar la importancia que se dio a la educación, durante este año fueron innumerables las acciones y obras que –como municipio- realizamos a favor de este sector. En materia de deportiva, volvimos a obtener el primer lugar en la olimpiada estatal, También se tienen que referir las acciones realizadas en materia de servicios públicos, particularmente, la recolección, manejo y disposición de la basura en las áreas urbanas de CSL y SJC.



No. Certificación: 0322
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL
SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO
MUNICIPAL

Un compromiso que establecimos con la ciudadanía y que resulta fundamental para contribuir al bienestar de los cabeños, fue apoyar la realización de proyectos productivos que promuevan el desarrollo y favorezcan las oportunidades económicas, sobre todo de empleo y de éxito en la apertura y consolidación de micro y pequeñas empresas; elementos que destacan como líneas de acción prioritarias en nuestro Plan de Desarrollo Municipal. Hemos puesto especial énfasis en brindar todas las condiciones posibles, para impulsar el crecimiento económico del municipio a través de la promoción de programas y proyectos productivos. Con satisfacción podemos afirmar que estamos generando resultados que, indican que vamos por el camino correcto pues el Municipio de Los Cabos está comenzando a fomentar el desarrollo económico, se están generando mejores condiciones para la creación de empleos y –sobre todo- se está consolidando al municipio en el ámbito económico del Estado. Entre las actividades de promoción del desarrollo económico se destacan: la validación del Ayuntamiento como organismo intermedio ante la Secretaría de Economía, la caravana de emprendedores, los proyectos productivos para mujeres, la incubadora de empresas, los proyectos para la zona rural y el modelo de jóvenes emprendedores, entre otros programas de fomento económico.

B) GABINETE DE OBRAS PUBLICAS

Desde el inicio realizamos gestiones, planes y concertado acciones con diversos programas de los gobiernos federal y estatal, a fin de diseñar estrategias conjuntas que permitan optimizar el abastecimiento de agua potable a Los Cabos, asegurarlo para los próximos 15 años, mejorar la calidad de este importante servicio, así como brindar un óptimo servicio de conducción y de saneamiento de las aguas residuales, sin afectar nuestro entorno.



No. Certificación: 0322
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL
SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

Actualmente, el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos atiende a 58,935 tomas domiciliarias de agua potable, mientras que el número de conexiones domiciliarias de alcantarillado se incrementó en un 60% en la cobertura con respecto al año anterior.

En el periodo se ejecutaron 21 obras de agua potable y 28 de drenaje. Se destaca la construcción y próxima puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de la Colonia Santa Rosa. La construcción y puesta en operación de la Planta de Tratamiento la Colonia Mesa Colorada de Cabo San Lucas. Con esta planta se resuelve -en gran parte- la problemática de falta de tratamiento de aguas residuales y de derrames que tanto afectan a Cabo San Lucas. En materia de obras públicas, las acciones y obras realizadas durante el período fueron planeadas en base a tres objetivos estratégicos:

1. Reducir el déficit de infraestructura para mejorar la calidad de vida de los habitantes.
2. Mejorar la imagen urbana como destino turístico.
3. Propiciar la generación de empleos e inversiones en el sector de la construcción, como alternativa para enfrentar la crisis económica.

Mediante los diversos esquemas y programas de financiamiento, incluyendo recursos propios, durante la presente gestión se realizaron 221 obras de infraestructura, (referir algunas obras trascendentes) tanto para responder a las peticiones de la sociedad por un mejoramiento de su calidad de vida, como por procesos de planeación de infraestructura urbana, social y deportiva.



No. Certificación: 0322
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL
SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO
MUNICIPAL

Con base en los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, se reconocieron cinco proyectos estratégicos en materia de infraestructura urbana y social: la construcción del Rastro TIF; el Programa Integral de Manejo, Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos; Programa de Iluminación del Corredor Turístico; la Operación del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social para el Municipio de Los Cabos (FOIS) y el proyecto de reingeniería del Zoológico de Santiago.

En materia de desarrollo urbano, se destaca la puesta en operación del IMPLAN. También se hace notar el esfuerzo municipal en el tema del medio ambiente, en particular el programa de protección a la Tortuga Marina.

C) GABINETE ECONOMICO

Los resultados obtenidos por la aplicación de las acciones, obras y proyectos que ha emprendido esta Administración y que son objeto de este informe, constituyen el principal sustento de la transparencia que ha caracterizado a esta administración. El recrudecimiento de la crisis económica en 2009, a lo cual se agrega la crisis generada por la epidemia de influenza, fueron factores que afectaron la parte estructural de la economía de Los Cabos que es el turismo, junto con ello se perturbaron sectores trascendentales para las finanzas municipales como la construcción, el comercio y los servicios.

El ambiente económico de limitaciones financieras y de bajo desempeño de la economía nacional, provocó un fuerte impacto en las finanzas municipales, dado que la autosuficiencia económica de la que había gozado nuestro municipio en los últimos 10 años, se originaba



No. Certificación: 0322
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL
SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

fundamentalmente- en la recaudación por ingresos propios, básicamente por concepto de los Impuestos Predial e ISABI y la expedición de Licencias de Construcción. No obstante, aun cuando han mermado los ingresos propios, Los Cabos sigue siendo uno de los municipios con alta suficiencia económica en el país, ya que los ingresos propios representan el 60% de los ingresos totales.

Los ingresos totales fueron inferiores en un 23.7% respecto de igual período en 2009. Aun cuando realizamos un importante esfuerzo en materia de recaudación y captación. Por su parte, las participaciones se redujeron en un 3.7% respecto del mismo período. La captación de impuestos por ISABI disminuyó en 54%, lo mismo sucede con la captación por diversiones y espectáculos y por impuestos adicionales, los que retrocedieron en un 31 y 32% respectivamente.

En general, la caída de la captación de los impuestos refleja los efectos que tuvo para Los Cabos, las condiciones económicas adversas por las que pasa la economía nacional. Para enfrentar circunstancias críticas, hemos buscado y continuaremos buscando eficiencia en el sistema recaudatorio, actualizamos el control del padrón de contribuyentes y se continuó la modernización del Catastro, entre otras medidas.

Dadas las condiciones económicas se realizó un gran esfuerzo de austeridad y eficiencia en la aplicación del gasto público, a fin de que los limitados recursos municipales se destinen a los fines y obras de mayor beneficio desde el punto de vista social y las mejores condiciones para el futuro del municipio. En general, el monto total de los recursos ejercidos durante el período, fue similar al gasto que se informó el año pasado, ni siquiera creció al ritmo de la



No. Certificación: 0322
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL
SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

inflación.

D) GABINETE DE SEGURIDAD

Uno de los compromisos más importantes del Gobierno Municipal con los ciudadanos, fue la de reconstituir integralmente los cuerpos de seguridad pública, para lo cual nos fijamos como objetivo promover y gestionar todas las acciones, obras y proyectos, que fuesen necesarios para garantizar una calidad de vida sustentada en el orden y respeto entre las personas y la protección de sus bienes.

La primera decisión que adoptó el X Ayuntamiento en materia de seguridad pública fue la implementación del "Modelo de Planeación Policial", modelo integral que contempla —entre otros aspectos— la modernización de las estrategias de profesionalización, vinculación y atención ciudadana, reingeniería de las estrategias de operación policial, marco normativo, sistemas de información e inteligencia, imagen institucional y mejora de la calidad de vida del policía.

Una de las estrategias de reestructuración policial en esta Administración, fue —precisamente— impulsar el servicio profesional de carrera policial, basada en nuestro modelo de planeación policial. Los Cabos es el único municipio en Baja California Sur que está aplicando el servicio de carrera policial. Asimismo, impulsamos la capacitación y actualización de los elementos policiales, se creó el grupo especial canino K-9, se creó el área de ingeniería de tránsito e impulsamos el programa de imagen y dignificación del policía, por medio del cual se dotó de nuevos uniformes, nuevas patrullas, se amplió y mejoró la infraestructura policial, se realizaron evaluaciones de permanencia, entre otras muchas



No. Certificación: 0322
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL
SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

acciones. Participamos en el Programa federal SUBSEMUN, mediante el cual obtuvimos un fuerte apoyo de infraestructura, equipamiento y recursos para mejorar la calidad y eficiencia operativa, así como permitió que Los Cabos sea uno de los 200 municipios del país que participa en la "Plataforma México" de seguridad. De la academia de formación policial egresaron en este periodo tres generaciones, que han permitido mejorar el estado de fuerza en 105 elementos ya preparados para enfrentar su labor.

Por lo antes expuesto, en el X Ayuntamiento tenemos plena conciencia de que el reto fundamental sigue siendo la creación de infraestructura y dotar de más y mejores servicios públicos a los ciudadanos, tareas en las que estamos empeñados decididamente. No obstante, el gran reto de esta administración, ha sido y será, conciliar el creciente desarrollo económico con un desarrollo social que no ha marchado a la par del primero; dado estas circunstancias como medida de justicia social y de compromiso político reiteramos que el gobierno de Los Cabos seguirá pugnando por elevar la vida de los cabeños, mejorar la cohesión social de los ciudadanos y reducir, en la medida de lo posible, los graves desequilibrios que actualmente existen en las áreas urbanas.

La sociedad exige soluciones a sus demandas de manera pronta, expedita y económica, hemos tratado de atender las necesidades más urgentes de los ciudadanos y ejecutar las acciones u obras con la premura que la sociedad requiere; pero también hemos dado especial atención a la formulación, planeación y ejecución de obras y servicios con una visión de largo plazo, como una manera de enfrentar -y solucionar- los problemas estructurales de Los Cabos.

Entre los principales valores que rigen el quehacer del X Ayuntamiento de Los Cabos están



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

No. Certificación: 0322
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL
SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO
MUNICIPAL

la honestidad, la responsabilidad, la solidaridad, el diálogo y la transparencia entre; todos ellos constituyen la guía del quehacer y de las decisiones que se adoptan en esta administración. Sigue plenamente vigente la visión estratégica de ser una administración que está cerca de la gente, donde el beneficio a los habitantes es la prioridad de la acción pública, un municipio que promueva el crecimiento sustentable con participación ciudadana y donde se generen oportunidades de desarrollo para todos, porque *LOS CABOS ES UN DESTINO DE TODOS*.

Por ende, solicito a este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se sirva aprobar el documento que contiene el Segundo Informe de Gobierno Municipal, que detalla el estado que guarda la Administración Pública Municipal. Asimismo, solicito que una vez aprobada la Glosa, esta se publique en el Boletín del Gobierno del Estado de Baja California Sur así como se publique el resumen en los periódicos de mayor circulación en el Estado y municipio y sea enviado un tanto en original al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se apruebe el documento que contiene el Segundo Informe de Gobierno Municipal, que detalla el estado que guarda la Administración Pública Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, el cual se dará a conocer a la ciudadanía cabeña a través del Presidente Municipal Licenciado Oscar René Núñez Cosío, en Sesión de Cabildo Pública y Solemne, el día 30 de abril del presente, a partir de las 19:00



No. Certificación: 0322
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: APROBACIÓN DEL
SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO
MUNICIPAL.

horas en el "Estadio de Béisbol" de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

SEGUNDO: Una vez aprobada la Glosa del Segundo Informe de Gobierno, se envíe a través de la Secretaría General Municipal a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO: Una vez aprobada la Glosa del Segundo Informe de Gobierno, se envíe por conducto de la Secretaría General Municipal, un tanto en original al H. Congreso del Estado de Baja California Sur para su conocimiento.

CUARTO: Se ordene a la Dirección Municipal de Comunicación Social para que realice las publicaciones del resumen de la Glosa en los periódicos de mayor circulación en el Estado y Municipio.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Doce días del Mes de Abril del Dos Mil Diez.

DOY FE.
EN EJERCICIO DEL CARGO EFECTIVO, NO REELECCION
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.



JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.



No. Certificación: 0323
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: DE REPRESENTACIÓN DEL CABILDO ANTE EL CONSEJO DE COLABORACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO Y OFICIOS EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS. EN MUNICIPIO DE LOS CABOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibako Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **37**, celebrada el día **9 de Abril de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL H. CABILDO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLABORACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO Y OFICIOS EN LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO: En febrero del 2008 se aprobó por unanimidad el REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S, dejando de manifiesto que era necesario actualizar los reglamentos del orden municipal, ya que debido a las condiciones de hoy en día, es necesario tener leyes acordes y que se puedan aplicar para poder así tener un mejor destino, y que por falta de reglamentos congruentes se pueda fugar una derrama importante que en este caso lo es el turismo, es por ello que fue necesario actualizar dicho reglamento.

SEGUNDO: En el mes de febrero de 2010, se modificaron el titulo Segundo, así como los artículos 38 y 39, así como la Adición del Artículo 40 bis del REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B. C. S.

TERCERO: En cumplimiento al artículo 39 del REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO Y OFICIOS EN LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B. C. S., que establece la manera en como se habrá de integrar el CONSEJO MUNICIPAL DE COLABORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EN LAS VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B. C. S., disponiendo en su fracción segunda que formaran parte de dicho consejo dos regidores municipales, razón por la cual me permito proponer que los CC. Regidores Municipales, Jaime Manuel Camacho Castillo y José Antonio Gutiérrez Sarmiento, representen a este H. Cabildo en el referido consejo con el carácter de propietarios.

De igual manera en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 del ordenamiento legal en cita, me permito proponer que los CC. Regidores Municipales, Guillermo Sandez Pupo y Felipe Ortiz Cruz, representen a este H. Cabildo con el carácter de suplentes de los CC. Jaime Manuel Camacho Castillo y José Antonio Gutiérrez



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2008 - 2011

No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: DE REPRESENTACIÓN DEL CABILDO ANTE EL CONSEJO DE COLABORACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO Y OFICIOS EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, EN MUNICIPIO DE LOS CABOS.

Sarmiento ante el Consejo Municipal de Colaboración De La Actividad de Comercio en las Vías Públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se designa a los CC. Regidores Municipales Jaime Manuel Camacho Castillo y José Antonio Gutiérrez Sarmiento representen en con el carácter de propietarios a este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, ante el Consejo Municipal de Colaboración De La Actividad de Comercio en las Vías Públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se designa a los CC. Regidores Municipales Guillermo Sandez Pupo y Felipe Ortiz Cruz representen en con el carácter de suplentes de los CC. Regidores Municipales Jaime Manuel Camacho Castillo y José Antonio Gutiérrez Sarmiento, a este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, ante el Consejo Municipal de Colaboración De La Actividad de Comercio en las Vías Públicas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur

TERCERO.- Una vez Aprobada la propuesta referida se Publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que surta sus efectos legales correspondientes a partir de su Publicación.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Doce días del Mes de Abril del Dos Mil Diez.



DOY FE.

~~SECRETARIO EFECTIVO, NO REELECCION~~
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

Juan Garibaldo Romero Aguilar
JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.



No. Certificación: 0324
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: DESIGNACIÓN DE LA
PROFRA. FAUSTINA WILKES RITCHIE,
COMO CRONISTA DE LA CIUDAD DE
CABO SAN LUCAS, B. C. S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **37**, celebrada el día **9 de Abril de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE CRONISTA PARA LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Con el fallecimiento en fechas pasadas nuestro amigo Ingeniero Rafael López Green, quien venia desempeñando una noble labor como cronista del Municipio de Los Cabos, hasta el día de su muerte, no solo dejó un irremplazable vacío en las memorias de quienes lo conocimos, sino también, nos ha dejado un legado con sus crónicas, pues nos ha recordado nuestra identidad como cábenos al retornar en el tiempo por instantes a los hechos históricos y los personajes ilustres que han moldeado nuestro Municipio.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción V inciso L) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 39 fracción V inciso L) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es menester de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, **Contar con un registro del acontecer histórico local y nombrar al cronista municipal o al cronista de la ciudad, quien será el encargado de dicho registro, además quien preserve y fomente la identidad de los pobladores con su municipio y con el Estado y que supervise el archivo de los documentos históricos municipales.**



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0324
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: DESIGNACIÓN DE LA PROFRA. FAUSTINA WILKES RITCHIE, COMO CRONISTA DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, B. C. S.

Por tal motivo y considerando la trayectoria, arraigo, interés y conocimientos históricos de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, razón por la cual tengo a bien proponer a este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se nombre a la C. Profra. Faustina Wilkes Ritchie, como Cronista de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se nombra a la C. Profra. Faustina Wilkes Ritchie, como Cronista de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría General de Gobierno de este H. X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gírese atento oficio al C. Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a efecto de que se sirva publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado los presente acuerdos.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Doce días del Mes de Abril del Dos Mil Diez.



DOY FE.
~~SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION~~
~~EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL~~
SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S. **JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.**



No. Certificación: 0325
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: VALIDACIÓN DE OBRAS
CON UN MONTO DE \$11'172.047.00
CON RECURSOS DEL FISM, RAMO 33.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **37**, celebrada el día **9 de Abril de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO OSCAR RENÉ NÚÑEZ COSÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA PROPUESTA DE VALIDACIÓN DE OBRAS, POR UN MONTO DE \$11'172.047.00, A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, (FISM), RAMO 33;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero:- Derivado de que las aportaciones Federales son recursos que la Federación transfiere a las Haciendas publicas de los Estados, del Distrito Federal y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la obtención y cumplimiento de los objetivos que se indican en la Ley de Coordinación Fiscal.

Segundo:- Que el Municipio de Los Cabos participa regularmente en los Fondos especificados del Ramo XXXIII en los Fondos FISM y el FORTAMUN.

Tercero:- Que la Ley de Coordinación Fiscal dentro de sus condicionantes para la distribución de recursos, establece que los Ayuntamientos a través de sus Cabildo, deberán validar y aprobar las propuestas de obra correspondiente al Ramo XXXIII del FISM, en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

Punto de Acuerdo

Primero.- Se aprueba la propuesta de obra a realizarse con recursos del Ramo XXXIII (FISM), Ejercicio 2010, por la cantidad de **\$11,172,047.00 (Once millones ciento setenta y dos mil cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.)**, mismas que a continuación se enlistan:



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 2000 - 2011

No. Certificación: 0325
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: VALIDACIÓN DE OBRAS
CON UN MONTO DE \$11'172.047.00

Programa/ Subprograma	Nombre de la obra	Localidad	Inversión Total	Inversión Ramo 33 FISM	Beneficiarios	Notas
SG.- Electrificación Rural y de Colonia Pobres. 02.- Ampliación.	Ampliación de red de electrificación Smza. 3 y 7, Col. Vista Hermosa	San José del Cabo, B.C.S.	\$1,533,243.00	\$1,533,243.00	500 personas	32 Postes
	Ampliación de red de electrificación en Col. Leonardo Gastelum 5ta Etapa.	Cabo San Lucas, B.C.S.	\$4,798,039.00	\$4,798,039.00	2500 personas	99 Postes
SC.- Agua Potable. 03.- Construcción.	Ampliación de red de Agua potable en Col. Leonardo Gastelum 5ta Etapa.	Cabo San Lucas, B.C.S.	\$4,282,164.00	\$4,282,164.00	2500 personas	6,070 MI
	Gastos Indirectos	Municipio	\$335,161.00	\$335,161.00		
	Desarrollo Institucional	Municipio	\$223,440.00	\$223,440.00		
Inversión Total			\$11,172,047	\$11,172,047		

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Doce días del Mes de Abril del Dos Mil Diez.

DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARÍA GRAL.
LOS CABOS

Juan Garibaldi Romero Aguilar
JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.



No. Certificación: 0326
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE LA
CUENTA PÚBLICA,
CORRESPONDIENTE AL MES DE
ENERO DEL 2010.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **37**, celebrada el día **9 de Abril de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2010**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 24 de Marzo del 2010, mediante oficio **TGM/167/2010**, se recibió el Estado Financiero correspondiente a la Cuenta Pública del mes de Enero del 2010, acompañado del Comportamiento del Ingreso y Egreso del mes en revisión.

SEGUNDO: El día 26 de marzo del 2010, se recibió vía fax copia del oficio **OFSBCS/333/2010**, signado por el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior de Baja California Sur, dirigido al Lic. Oscar René Núñez Cosío, Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual le informa que el día 12 de marzo del presente año, con Decreto número 1837 se reformó el artículo 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y los artículos 13 y 46 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, reduciendo el plazo de 45 días hábiles a 30 días naturales, para que los sujetos a fiscalización solventen ante el Órgano de Fiscalización Superior las observaciones fincadas.

TERCERO: El día 26 de marzo del 2010, se recibió copia del oficio **CM/176/2010** enviado por el Contralor Municipal a la Tesorería General Municipal remitiendo las observaciones a los Estados Financieros al 31 de Enero del 2010, señalando los siguientes comentarios:

1. **Fondo Fijo de Caja:...** Este mes se otorgaron 15 fondos a diversos Funcionarios aumentando en un 56.74%...
2. **Bancos: ...**Se detecta que en Santander Serfin y Banamex, continúan cheques en tránsito de fechas anteriores a las aprobadas en contravención con la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, artículo 49, fracción II, inciso d, y del artículo 181 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito)...



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
H. X AYUNTAMIENTO 1990 - 2011

No. Certificación: 0326
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2010.

3. **Anticipo a Cuenta de Sueldos:** ...*"Durante el mes de Enero se otorgaron 79 préstamos a colaboradores aumentando en un 22.40 %, se observa un total de 86 saldos sin movimiento de descuento, se recomienda realizar los descuentos de manera quincenal para recuperar los montos y así poder otorgar más préstamos a los colaboradores que lo requieran..."*
4. **Anticipo para Obras con cargo al Presupuesto:** ...*"Durante el mes de enero presenta un incremento del 42%, reflejándose de nueva cuenta saldos con fecha del 2007 en contravención del artículo 49, fracción VI, de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, es necesario la formulación y aplicación de normas que regulen y agilicen la comprobación y registro de una erogación realizada a través de Entregas ó Anticipos con Cargo al Presupuesto..."*
5. **Fondos a Funcionarios y Empleados pendientes de aplicar al presupuesto:** ...*"Durante el mes en revisión se reincide con 24 fondos otorgados a Funcionarios y Empleados, reflejando un aumento del 33.58% los cuales no presentaron documentación comprobatoria y 7 Funcionarios que teniendo saldos pendientes de comprobar, se les proporciona un importe adicional, en contravención con la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, artículo 49, fracción VI, incisos c) y d) ..."*
6. **Patrimonio:**...*"Este mes se observa un incremento de \$290,172.05 pesos, sin reflejar disminuciones o bajas en los inventarios, como lo dispone el artículo 49, fracción XVII, inciso h) punto número 5, de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública..."*

CUARTO: El día 26 de marzo del 2010, se recibió copia del oficio **CM/166/10** enviado por el Contralor Municipal al Director de Recursos Financieros, recomendando cumplir cabalmente con los requisitos fiscales al momento de recibir facturas y expedir cheques por la razón que fuere, actualmente siguen incurriendo en incumplimiento con el artículo 10, fracción X, Sección I, Capítulo II de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, ya que de lo contrario si la entidad fiscalizada en este caso el Ayuntamiento, pagase algún documento que no reúna los requisitos fiscales, no exime responsabilidad de presentar dichos documentos debidamente requisitados al momento que la Contaduría Mayor de Hacienda se los observe, por ende se exhorta a que en lo subsecuente se tomen en cuenta las observaciones del Órgano de Fiscalización Interno, con el fin de disminuir las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y cumplir lo dispuesto en la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

Una vez analizada la información proporcionada por la Tesorería General y demás Dependencias involucradas, con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 36, 43, 43 Bis, 55, 56 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Capítulos I, II y III de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, la Comisión Edificia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública emite lo siguiente:

OBSERVACIONES

PRIMERO: Con base al Artículo 8 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se reitera la solicitud a



No. Certificación: 0326
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2010.

la Tesorería Municipal para que entregue el Estado Financiero acompañado con el análisis correspondiente en un lapso de 15 días calendario siguientes a la fecha en que concluya el mes en referencia, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edificia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública, sesione y dictamine en tiempo y forma.

Se informa que el Estado Financiero correspondiente al mes de Enero del 2010 venció la entrega al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el pasado Lunes 01 de Marzo del 2010.

SEGUNDO: PUNTOS DE ACUERDO PENDIENTES DE DARSE CUMPLIMIENTO DE LOS MESES DE ABRIL DEL 2008 A DICIEMBRE DEL 2009.

Certificación	Requerimiento	Status
022/X/2008 Del mes de Abril del 2008	Segundo Punto de Acuerdo, (Depuración del Inventario del parque vehicular, Físico contra Contable.)	Durante este mes no se ha recibido ninguna información referente a este tema.
031/X/2008 Del Mes de Mayo del 2008.	Quinto Punto de Acuerdo, (Integración de la Cuenta Otras Cuentas por Cobrar)	Durante este mes no se ha recibido ninguna información referente a este tema.
059/X/2008 Del mes de Julio del 2008	PRIMERO: Se requiere la intervención de la Contraloría para que en Coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección de Contabilidad se investigue la situación y antigüedad de saldos que guardan las siguientes cuentas: 1.- Prestamos a diversos Organismos e Instituciones. 2.- Convenios Celebrados con Terceras Personas. 3.- Otras Cuentas por Cobrar. 4.- Anticipo para Obras con cargo al Presupuesto. 5.- Fondos a Funcionarios y Empleados Pendientes de Aplicar al Presupuesto. 6.- Cuenta de Anticipos a Cuenta de Sueldos. 7.- Anticipos para Gastos Diversos	Durante este mes no se ha recibido ninguna información referente a estos temas.



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0326
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2010.

	Pendiente de Aplicar al Presupuesto. 8.-Fondos Estatales Pendientes de Aplicación y 9.- Deuda Pública a Corto Plazo.	
Certificación No. 231/X/2009 Del mes de Julio del 2009	Bancos. (Se requiere la cancelación de cheques extemporáneos con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública)	Status Durante este mes se observaron cancelaciones de algunos cheques sin embargo continúan cheques extemporáneos.

TERCERO: FONDO FIJO DE CAJA

Al 31 de diciembre del 2009 el saldo fue de \$201,419.00 pesos, durante el mes de enero se refleja un incremento de \$114,300.00 pesos, quedando un saldo final de \$315,719.00 pesos.

CUARTO: BANCOS

Al 31 de diciembre el saldo final global fue de \$101'136,914.00 pesos, durante el mes de enero se generaron cargos de \$274'075,182.00 pesos y abonos por \$220'149,490.00 pesos, quedando un saldo final global \$155'062,606.00 pesos.

- Se observa un saldo negativo por la cantidad de \$137,580.05 pesos, en el auxiliar de Scotiabank cuenta No.2380007265-6.
- Durante este mes continúa un depósito en tránsito y 11 cheques extemporáneos.

Banco	Cuenta	Periodo	Cheques	Importe	Depósitos	Importe
Santander	16-00000093-5	Marzo a Sept. 2009	07	\$91,886.00		
Bancomer	015150904-7	Septiembre 18 2009	01	\$48,015.00		
Banamex	0580-00109-0	Abril 29 del 2009	01	\$ 2,860.00	01	\$17,536.00
ScotiaBank	2380007265-6	Octubre 21 del 2009	02	\$11,745.00		

QUINTO: FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES

El saldo al 31 de diciembre fue de \$330,453.00 pesos, durante el mes de enero se observa un incremento de \$504,514.00 pesos, finalizando con un saldo de \$834,967.00 pesos.



No. Certificación: 0326
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE LA
CUENTA PÚBLICA,
CORRESPONDIENTE AL MES DE
ENERO DEL 2010.

SEXTO: ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS

El saldo al 31 de diciembre fue de \$2'835,607.00 pesos, durante el mes de enero se registró un incremento de \$635,259.00 finalizando con un saldo de \$3'470,866.00 pesos. Se observa la depuración de 64 saldos, aún continúan 89 cuentas sin registros de descuentos.

SEPTIMO: PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Esta cuenta presenta al 31 diciembre de un saldo de \$1'215,722.00 pesos, durante el mes de enero el auxiliar no presenta ningún movimiento, conservando el mismo saldo.

OCTAVO: CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERAS PERSONAS

El saldo al 31 de diciembre fue de \$19'535,864.00 pesos, durante el mes de enero se observa un incremento de \$45,920.00 pesos, finalizando con un saldo de \$19'581,784.00 pesos.

NOVENO: OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El saldo al 31 de diciembre fue de \$85'879,367.00 pesos, durante el mes de enero se manifestó una disminución de \$596,175.00 pesos, quedando al final con un saldo de \$85'283,192.00 pesos, continúa sin reclasificar la cuenta con el nombre de Varios por \$2,964.00 pesos.

DECIMO: CREDITOS AL SALARIO:

El saldo al 31 de diciembre fue de \$8'911,384.00 pesos, durante el mes de enero en esta cuenta se registró una disminución de \$16,729.00 pesos, finalizando con un saldo de \$8'928,113.00 pesos.

DECIMO PRIMERO: INVERSIONES EN ACCIONES

El saldo al 31 de diciembre fue de \$11'423,443.00 pesos, durante el mes de enero en esta cuenta se registró una disminución de \$4'146,235.00 pesos, finalizando con un saldo de \$7'277,208.00 pesos.

DECIMO SEGUNDO: ANTICIPOS POR OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO

El saldo al 31 de diciembre fue de \$29'499,949.00 pesos, durante el mes de enero se observó un incremento de \$307,131.00 pesos, resultando un saldo final de \$29'807,080.00 pesos.

DECIMO TERCERO: FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Al 31 de diciembre el saldo fue de \$6'864,971.00 pesos, durante el mes de enero se observó un incremento de \$2'305,026.00 pesos, quedando un saldo final de \$9'169,997.00 pesos.

DECIMO CUARTO: ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CARGO AL PRESUPUESTO

El saldo al 31 de diciembre fue de \$4'166,584.00 pesos, durante el mes de enero se registra un incremento por la cantidad de \$586,054.00 pesos, quedando un saldo final de \$4'752,638.00



No. Certificación: 0326
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2010.

DECIMO QUINTO: ANTICIPCS PARA GASTOS DIVERSOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO

El saldo al 31 de diciembre fue de \$1'962,594.00 pesos, durante el mes de enero se observó un incremento de \$358,698.00 pesos, finalizando con un saldo de \$2'321,292.00 pesos.

DECIMO SEXTO: ACTIVO FIJO

El saldo al 31 de diciembre fue de \$616'393,699.00 pesos, durante el mes de enero se observó un incremento de \$290,172.00 pesos, finalizando con un saldo de \$616'683,871.00 pesos.

DECIMO SEPTIMO: RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS

El saldo al 31 de diciembre fue de 72'111,207.00 pesos, durante el mes de enero se observó un incremento de \$3'239,674.00 pesos, quedando un saldo final de \$75'350,881.00 pesos.

DECIMO OCTAVO: DEPÓSITOS EN GARANTÍA

El saldo al 31 de diciembre fue de \$90'154,806.00 pesos, durante el mes de enero se observó un incremento de \$1'019,728.00 pesos, finalizando con un saldo de \$91'174,534.00 pesos.

DECIMO NOVENO: CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES

El saldo al 31 de diciembre fue de \$144'634,774.00 pesos, durante el mes de enero se observó un incremento de \$603,192.00 pesos, el saldo final fue de \$145'237,966.00 pesos.

VIGESIMO: HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR

El saldo al 31 de diciembre fue de \$851,878.00 pesos, durante el mes de enero se observó un incremento de \$157,710.00 pesos, resultando un saldo final de \$1'009,588.00 pesos.

VIGESIMO PRIMERO: FONDOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICACIÓN

El saldo 31 de diciembre fue de \$394,135.00 pesos, durante en mes de enero se observó un incremento de \$21.00 pesos, finalizando con un saldo de \$394,156.00

VIGESIMO SEGUNDO: ACREEDORES DIVERSOS

El saldo al 31 de diciembre fue de \$28'599,651.00 pesos, durante el mes de enero se detectó un incremento de \$2'736,577.00 pesos, finalizando con un saldo de \$31'336,228.00 pesos.

VIGESIMO TERCERO: DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo al 31 de diciembre fue de \$17'272,307.00 pesos, durante el mes de enero se manifestó un incremento de \$522,898.00 pesos, resultando un saldo final de \$17'795,205.00 pesos.

VIGESIMO CUARTO: DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre el saldo fue de \$215'348,499.00 pesos, durante el mes de enero se observó una disminución de



No. Certificación: 0326
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE LA
CUENTA PÚBLICA,
CORRESPONDIENTE AL MES DE
ENERO DEL 2010.

\$2'043,904.00 pesos, finalizando con un saldo de \$213'304,595.00 pesos.

VIGESIMO QUINTO: DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

El saldo al 31 de diciembre fue de \$23'506,284.00 pesos, durante el mes de enero no se registró ningún movimiento conservando el mismo saldo.

VIGESIMO SEXTO: PASIVO

La suma total del Pasivo al 31 de diciembre fue de \$592'873,541.00 pesos, durante el mes de enero se observó un incremento por la cantidad de \$6'239,940.00 pesos, quedando un saldo final de \$599'113,481.00 pesos.

VIGESIMO SEPTIMO: INGRESOS Y EGRESOS

El total de INGRESOS REALES DEL MES DE ENERO fueron de \$154'191,468.00 pesos con presupuesto de \$232'373,798.00 pesos, que representa el 34 % menos de lo presupuestado.

Los EGRESOS REALES DEL MES DE ENERO fueron \$106'515,956.00 pesos con un presupuesto de \$92'531,700.00 pesos, representando un 15 % más de lo presupuestado.

EL RESULTADO DEL MES DE ENERO ES UN SUPERAVIT DE \$47'675,512.00 PESOS.

VIGESIMO OCTAVO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD

Las operaciones en lo general y en lo particular deben de realizarse con apego a la **Ley de Ingresos**, al presupuesto de egresos, así como efectuarse de acuerdo a las disposiciones respectivas de la **Legislación Fiscal**, la **Ley de Deuda Pública**, la **Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur** y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Los egresos deben realizarse con cargo a las partidas correspondientes y en apego a **La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur** y su **Reglamento** respectivo y a las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

CONCLUSIONES

Como conclusión de las cuentas, informes contables y financieros correspondientes al mes enero del 2010, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio y Cuenta Pública expone al pleno lo siguiente:

En general, la contabilidad se lleva de forma legal cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental,



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

Los Cabos
destino de todos
AYUNTAMIENTO 2006 - 2011

No. Certificación: 0326
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2010.

siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur vigente.

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio.

POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE ENERO DEL 2010:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio tuvo a bien proponer los siguientes puntos de acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de Enero del 2010, ya que en general se puede afirmar que la contabilidad se lleva de forma legal, cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur vigente.

SEGUNDO: La Tesorería Municipal debe entregar a más tardar el día 15 de cada mes siguiente el Estado Financiero acompañado con el análisis del Comportamiento del Ingreso y Egreso correspondiente, para que la Contraloría Municipal emita sus observaciones con oportunidad y la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio dictamine en tiempo y forma.

TERCERO: Mes a mes la Contraloría Municipal en su revisión al Estado Financiero hace las observaciones de que las cuentas Patrimonio, Anticipo a Cuenta de Sueldos, Anticipo para Obras con cargo al Presupuesto, Fondos a Funcionarios y Empleados pendientes de aplicar al presupuesto, reinciden en las mismas irregularidades, se le exhorta a la Tesorería Municipal, para que en Coordinación de la Dirección de Contabilidad y Recursos Financieros y las demás Dependencias involucradas, aclaren los saldos imprecisos de estas cuentas y los que estén ya integrados procedan a solicitar y contabilizar las comprobaciones a la brevedad posible.

CUARTO: Con relación a las Cuentas de Bancos, se requiere a la Tesorería General con base en la Ley General de



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0326
No. Acta de Sesión: 37 ORD.
Fecha de Sesión: 09/04/2010
Acuerdo: AUTORIZACIÓN DE LA
CUENTA PÚBLICA,
CORRESPONDIENTE AL MES DE
ENERO DEL 2010.

Títulos y Operaciones de Crédito y de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, para que cancele los cheques en tránsito correspondientes, dejando contabilizado el pasivo para restituirlos en caso de que el beneficiario los reclame.

QUINTO: Se requiere a la Tesorería General Municipal para que por conducto de la Dirección de Ingresos entregue semanalmente resumen general de ingresos y copia fotostáticos de los cortes de cajas del municipio.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Doce días del Mes de Abril del Dos Mil Diez.

DOY FE.
FRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

